JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, Veintiocho (28) de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín
procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad
con el artículo 3° del Código General del Proceso

EXPENSAS	VALOR
Gastos del proceso Notificaciones	**$68.000.oo**
Agencias en derecho.	**$5'774.574.oo**
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$ 5'842.574.oo**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera.
Demandados	Calzado Carvic S.A.S - Carlos Enrique Villegas Velásquez.
Radicado	05 001 31 03 **006 2023 00126** 00
Interlocutorio **No. 0784.**	Liquida Costas.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se **imparte aprobación** a la misma.

II. Remisión Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena, por secretaría, remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas anotaciones en los registros del Juzgado.

Es de anotar que el proceso se trata de un expediente nativo, es decir, solo cuenta con parte virtual; sin embargo, para las verificaciones pertinentes, el despacho requirió a la parte actora para la entrega física del título valor base de la ejecución; por lo tanto, al momento de remitir este expediente de manera virtual, también se procederá hacer la entrega física y en original del pagaré identificado con el número **0023000000184** del 27 de mayo de 2020, **a la oficina de reparto judicial de dichos despachos, para que lo ponga a disposición del juzgado al cual se asigne este litigio.**

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

JGH.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_29/06/2023_** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **101**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO